

FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL

Para que un Tratado o Convención Internacional pueda tener injerencia en nuestro Derecho Público Interno, tiene que efectuarse la concurrencia de dos voluntades, como son la del presidente y la del Senado, tomada la de este último por la mayoría de los votos de los presentes, tal y como lo dispone explícitamente el artículo expreso 133 consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra expone:

“Artículo 133. Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el residente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados”.

Así mismo una Tesis Aislada sobre Tratados nos explica que:

“Tratados Internacionales son parte integrante de la Ley Suprema de la Unión y se ubican jerárquicamente por encima de las Leyes Generales, Federales y Locales. Interpretación del Artículo 133 Constitucional. La interpretación sistemática del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos permite identificar la existencia de un orden jurídico superior de carácter nacional, integrado por la Constitución Federal, los tratados internacionales y las leyes generales asimismo, a partir de dicha interpretación, armonizada con los principios de derecho internacional dispense en el texto constitucional, así como las normas y premisas fundamentales de esa rama del derecho, se concluye que los tratados internacionales se ubican jerárquicamente debajo de la Constitución Federal y por encima de las leyes

generales, federales y locales, en la medida en que el Estado Mexicano al suscribirlos, de conformidad con lo dispuesto en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados Internacionales y, además, atendiendo al principio fundamental de derecho internacional consuetudinario “pacta sunt Servando”, contrae libremente obligaciones frente a la comunidad internacional que no pueden ser desconocidas invocando normas de derecho interno y cuyo cumplimiento supone, por lo demás, una responsabilidad de carácter internacional.

Referencia:

Arámbula A. “Tratados Internacionales Vigentes en México en materia de Derechos Sociales”. 2007, de Servicios de Investigación y Análisis de la Cámara de Diputados, noviembre de 2007, <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spe/SPE-ISS-20-07.pdf>